



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente caratulado "Bonificación adicional por título - Zappia Miguel Bernardo - Título de Médico", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el jefe de despacho - contratado- del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, Miguel Bernardo Zappia, solicita que se liquide la bonificación adicional en virtud de su título de Médico (fs. 2).

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de

selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano del citado Cuerpo, el agente desarrolla tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en la carrera de grado (fs. 3).

4°) Que, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras el nombrado continúe contratado en la citada dependencia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración de este Tribunal que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del jefe de despacho -contratado- del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, Miguel Bernardo Zappia, con los alcances



Corte Suprema de Justicia de la Nación


establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase

a la mencionada dirección.-




RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA L. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION